

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018  
08:52 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las ocho horas con cincuenta y dos minutos (08:52) del día de hoy, veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018), se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán; y Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y por el Partido Encuentro Social, Ing. Francisco Javier Morales Medina.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la Paridad Horizontal del Partido de la Revolución Democrática en relación con los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participaran en la elección de quiénes integraran los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 aprobados mediante Acuerdo No. IEC/CG/235/2017.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la Paridad Horizontal de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, en relación con los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las candidaturas que participaran en la elección de quiénes integraran los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 aprobados mediante Acuerdo No. IEC/CG/235/2017.
5. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA**

**PARIDAD HORIZONTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN DE QUIÉNES INTEGRARAN LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NO. IEC/CG/235/2017.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, en sesión de Consejo General de fecha dieciséis (16) de abril del presente año, se determinó que con las postulaciones que tenía en ese momento el Partido de la Revolución Democrática, no cumplía con la paridad horizontal; procediendo ese mismo día a requerir al Partido de la Revolución Democrática para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas a fin de que realizara los ajustes necesarios. Contestando dicho partido, el día dieciocho (18) del mismo mes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante oficios en los que de entrada señaló que, en el caso de la postulación de Francisco I. Madero, que originalmente era encabezada por un hombre, cambiaba esta postulación para ser encabezada por una mujer; agregó que ese mismo día se recibió diverso oficio en el que el Partido de la Revolución Democrática se deslindó de los registros que se efectuaron en los Municipios de Allende, Nava, Nadadores y Ocampo, derivado de esta respuesta, de las veintisiete (27) postulaciones que originalmente tenía este partido, quedó en veintitrés (23), observándose en la página quince (15) del proyecto de acuerdo los bloques y géneros de cada una de estas postulaciones y enseguida, en la página dieciséis (16) donde está el resumen de los bloques, en la última columna, se observa que de las veintitrés (23) postulaciones con las que queda este partido, doce (12) corresponden a mujeres y once (11) corresponden a hombres; proponiéndose de nueva cuenta que, sin prejuzgar del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como de la paridad vertical, el partido estaría cumpliendo con la paridad de horizontal. Finalmente, señaló la observación de agregar un resolutivo en el que diga que, en caso del cambio o sustitución que se haga de alguna de estas postulaciones, dicho partido deberá respetar los géneros que se contienen en el presente acuerdo específicamente en el considerando décimo séptimo (17).

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó congratularse de que los partidos busquen cumplir con el principio de paridad que, sin duda, la entidad lleva adelante en mucho con relación a otras entidades del país; sin embargo,

precisó que, dados los deslindes que el Partido de la Revolución Democrática hace respecto de las candidaturas, señalados por el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, en caso de que estos asuntos se llevaran a una controversia judicial y en ese sentido, de determinarse alguna resolución por el Tribunal que llegue a desempatar en un momento dado el principio de paridad que hoy se está completando dadas las bajas que se dieron en las postulaciones de esos municipios, pues se tendría que revisar que se siga cumpliendo con el principio de paridad, en general, una vez que se sumen todas y cada una de las candidaturas que queden oficialmente registradas, solicitando asentar en la minuta que, no se puede prever que esto suceda, pero si por alguna resolución del Tribunal o por las sustituciones que se mencionan, en caso de que exista alguna renuncia, deberá de quedar registrado, al final, las candidatas y candidatos que en su conjunto respeten y cumplan con el principio de paridad.

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, agregó a lo expuesto por la Consejera Electoral, Dra. Ma. de los Ángeles López Martínez, el hecho de que al final de cuentas se tuviera revisar nuevamente que se cumpliera con la paridad horizontal, pero que también es un hecho que de no acatarse las determinaciones, este Instituto fijó una insaculación para hacer una sustitución como consecuencia jurídica en caso de que los partidos no cumplan con la paridad horizontal, encontrándose en el supuesto de que no es lo deseable, apostando a que los partidos de manera voluntaria y espontánea acaten las determinaciones que se dan, pero, sí enfatizar que el Consejo General aplicará las consecuencias jurídicas que se han aprobado previamente en caso de que por motivos de los cambios que se hagan o de las resoluciones del Tribunal no se ajusten los criterios de paridad horizontal.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones al respecto, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

#### **IEC/CG/080/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEC/CG/235/2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal del Partido de la Revolución Democrática en relación con los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene al Partido de la Revolución Democrática, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**SEGUNDO.** En caso de que, derivado de algún cambio o sustitución que tenga que realizar el Partido de la Revolución Democrática, éste deberá observar en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, respetando el total de postulaciones que ya tiene asignadas para cada género, en los términos asentados en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndole que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

**TERCERO.** Notifíquese como corresponda.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO.— PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL DE LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN EN LA ELECCIÓN DE QUIÉNES INTEGRARAN LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NO. IEC/CG/235/2017.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, en sesión de Consejo General de fecha dieciséis (16) de abril del presente año, se determinó que con las postulaciones efectuadas hasta ese momento, la Coalición “Juntos Haremos Historia” no cumplía con la paridad horizontal, derivado de que en seis (6) municipios presentó dobles postulaciones, y en el caso de un séptimo (7) municipio que corresponde a San Pedro, presentó tres (3) planillas; en ese sentido, se realizó un requerimiento de cuarenta y ocho horas (48) que fue notificado el mismo día lunes dieciséis (16) de abril y el día dieciocho (18) del mismo mes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, la coalición contestó al requerimiento, puntualizando que dicho requerimiento se hizo a la Comisión Coordinadora Nacional de esta coalición y esta Comisión fue la que hizo la contestación correspondiente. Agregó que, en el caso de los siete (7) municipios mencionados, no se especificó cuál de las planillas era la que debía prevalecer, señalando también, que no obstante que no se le hizo el requerimiento para que contestara respecto a los Municipios de Ocampo y Parras, toda vez que ahí hay una resolución del Tribunal Electoral Local, también contestó respecto de estos Municipios y derivado de esa respuesta, se procedió a hacer la reconfiguración y en la página diecisiete (17) del proyecto de acuerdo, se observa cómo quedan los géneros y los bloques y en la página dieciocho (18) del mismo proyecto de acuerdo, se insertó un cuadro con el concentrado de estas postulaciones y en la última columna se observa que esta coalición presenta treinta y cinco (35) postulaciones, de las cuales dieciocho (18)

corresponden a mujeres y diecisiete (17) corresponden a hombres, considerándose, en ese sentido, que esta coalición cumple con la paridad horizontal.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó que, tomando como referente el criterio sostenido por el Tribunal Electoral y que ha quedado plasmado en los antecedentes decimotercero y decimocuarto relativo a la sentencias cuarenta y tres (43) y cuarenta y cinco (45), en las cuales se emitió la resolución en el sentido de que el género que debería registrarse en los Municipios de Parras y de Ocampo tendría que ser femenino y que para el supuesto de que quienes contendieron en esos procedimientos, las mujeres contendientes cumplieran con los requisitos de elegibilidad ante los Comités Municipales, se entendiera a favor de ellos el registro, de esta manera, no es la coalición en sí misma quien está cumpliendo con el principio de paridad, sino que, dados los criterios asentados en las sentencias señaladas, es que se tiene por satisfechos los presupuestos de los requisitos del lineamiento de paridad horizontal establecido por este órgano colegiado, que, de igual manera, en base a tales circunstancias lo afortunado sería señalar que se aprueben los mismos en términos de los géneros que han quedado determinados en el considerando decimoséptimo para el efecto de que si los partidos o la coalición misma en su conjunto decidieran modificar los géneros que ya aparecen autorizados para cada uno de los municipios que se describen en este considerando decimoséptimo, entonces este órgano colegiado tendría que convocar a una sesión para pronunciar un acuerdo y llevar a cabo la insaculación que se ha dejado como criterio dentro de las planillas en las cuales el titular fuera modificado de género de femenino/masculino de acuerdo a cada uno de los bloques y municipios que quedaron, es decir, no solamente los que fueron requeridos en la última, sino en su conjunto todo el contexto general de los que conforman la Coalición "Juntos Haremos Historia"

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, señaló que, tal y como lo manifestó en la reunión previa de trabajo, se suma a la consideración de la Consejera Electoral, Dra. Ma. De Los Ángeles López Martínez, en el sentido de enfatizar que si bien es cierto, se está dando por cumplida la paridad horizontal por parte de la coalición en el presente acuerdo, le parecía importante destacar que esto no obedeció a un cumplimiento voluntario o espontáneo por parte de la coalición, sino a una resolución emitida por el Tribunal Electoral en el cual se les obligó a respetar, no solamente la paridad, sino, un acuerdo generado por la propia coalición en las cuales determinaron que en los Municipios se iban a respetar los géneros que se habían postulado en el proceso electoral anterior y que solamente en el caso de que fueran con Municipio, en este proceso electoral en el que no habían postulado en el anterior, era procedente registrar a un género distinto; en ese sentido, tanto en Ocampo como en Parras en el Proceso Electoral anterior, quienes encabezaron las planillas eran mujeres, por lo tanto, la coalición debía haber respetado su

propio acuerdo de postular en estos dos (2) municipios como candidatas a la Presidencia Municipal a mujeres y no lo hicieron, emitiendo el Tribunal una resolución fijando un criterio y de igual forma se negaron a cumplir con este criterio, en este sentido, como la sentencia vincula los Comités de Ocampo y Parras a registrar a las mujeres que señaló el Tribunal en su resolución, se tiene por cumplido el requisito, porque esa será la determinación que adoptarán los Comités Municipales; sin embargo, destacaba que hubo una afán evidente de darle la vuelta al cumplimiento de la paridad y de no respetar los géneros de las candidatas en estos dos (2) Ayuntamientos.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, comentó que estaba observando en la página diecisiete (17), en el bloque cuatro (4) que Matamoros lleva un hombre y está encabezado por el Partido Encuentro Social y Saltillo también lleva un hombre y también está encabezado por Encuentro Social, más no está especificado por quién está encabezado, entonces, a su ver, el Partido Encuentro Social no está cumpliendo con el tema de paridad porque está registrando dos hombres en el bloque cuatro (4).

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, realizó una amplia manifestación sobre el tema, del tenor literal siguiente: *“Yo creo que en los ocho minutos le podemos tratar de contestar, empiezo por ahí. Yo lo que diría es ese tema en particular se discutió el sentencias pasadas, el criterio que se tomó no fue el de verificar así por municipio y bloque, esa es una discusión que se tuvo ya, incluso al interior, yo lo que diría es, sería deseable en realidad doctor, que los partidos políticos postularán en igualdad de circunstancias dentro de los mismos bloques, pero hasta hoy yo lo que recuerdo es lo que se hizo en la coalición parcial el año pasado con el Partido Verde, el Partido Joven, si no mal recuerdo, a los cuales se les obligó a modificar los géneros pero el Tribunal en ese momento permitió que se les computaran el resto de las candidaturas, por eso es que creo que estamos nosotros avalando, yo estoy con el proyecto y por eso se está avalando en ese sentido, eso para contestar a su pregunta... yo reitero lo que han dicho mis compañeras atinadamente y solamente puntualizaría un par de cosas, la primera es que, estamos ante un acuerdo que va a tener un resolutivo, en que como dicen las compañeras, se quiera o no se quiera el partido va tener que seguir postulando según la cuenta que tenemos hoy 18 mujeres y 17 hombres, cualquier modificación que haga la tendrán que ser por el género y si quiero resaltar mucho el acuerdo que tomó este pleno y que, ahora sí que por buenas prácticas, pasó desapercibido cuando aprobamos la paridad en las coaliciones el pasado lunes, por qué razón lo digo, porque este acuerdo que tomó el pleno de obligar a los partidos a que modifiquen aquellos que no cumplen y en caso de no modificar aperebirlos y en caso de que incumplan insacular nosotros dentro del bloque del Municipio, hoy en día, como lo mencionó la licenciada Ángeles, lo estamos llevando más allá, como ya los bloques son inamovibles, si*

*en el Municipio se resisten se va a insacular y se va a volver candidata a Presidenta Municipal a alguna de las personas que integran la planilla del género femenino, esto yo lo celebro y puede parecer muy radical, puede parecer inapropiado pero cuando alguien dice que no es necesaria la paridad, no es necesario estas acciones afirmativas, no es necesario este tema de la violencia de género pues yo me pongo a pensar que si el pasado viernes recibí una sentencia en donde claramente le dicen a un partido, en esos municipios tienes que poner mujer y después de una sesión de Consejo General, donde el Consejo General le dice, no cumples género cúpleme género, con el acuerdo del Consejo General, con el acuerdo del Tribunal esa coalición vuelve a decir ahí quiero hombres, pues yo creo que si está bien que nosotros tomemos medidas este tamaño para tratar de que se entienda que no es una cuestión de juego y que no es una cuestión de liberación interna de un partido ni les estamos violentando nada, porque ya cuando a alguien le das oportunidad de hacer varias veces una cosa y le preguntas, oye por favor hazlo así, por favor hazlo así y hay una negativa, me parece que ya hay una negligencia de parte de quien no quiere hacerlo de esa manera. Y también quiero señalar que, el hecho de que tengamos estos dobles registros, triples registros en algunos casos, pues yo lo que diría es, para efectos de lo que a nosotros nos toca, si operativamente nos complica el tema de las boletas electorales un poco porque estamos a expensas de que una resolución de un Tribunal que puede ser, ya sea Tribuna Local, ya sea Tribunal Sala Regional, ya sea Sala Superior, decidan, en algún punto quién integra a la planilla en ese municipio y si quien deciden quién integra la planilla, pues yo nomás les recuerdo, esto es tan grave que, no solamente estamos hablando del alcalde, estamos hablando de que pudiera haber modificaciones en los regidores y este tema de volver hacer boletas es bastante costoso, entonces yo sí les pediría a los partidos que pudieran tener mucho cuidado y tratar ya, en la medida de lo posible, de explicar una situación que yo pensé en estas épocas ya está explicado, la paridad y la obligación de postular mujer ya no es una cuestión potestativa para los partidos políticos, mientras los partidos lo sigan viendo potestativo vamos a seguir viendo esto y obligando a que haya sentencias y acuerdos del Consejo a obligarlos a tener que cumplirlas. Y respecto del último tema yo lo que diría es, el hecho de que haya una, dos o tres postulaciones, dejarlo muy claro, creo, no es una responsabilidad de la autoridad electoral, como autoridad nosotros tenemos que tomar las determinaciones de lo que se nos presente y los partidos políticos ahora quisieron presentar un número importante de registros, lo único que les rogaría, es que así como alguien tuvo la capacidad de entregarles las hojas de papel seguridad a un candidato para que se fuera y se registrara, ese mismo vehículo se utilizara para pedirle a ese candidato que en caso de que no sea registrado en el Comité Municipal pues se conduzca con la civilidad necesaria para acudir a los Tribunales, en caso de que crea que su derecho fue vulnerado y que tengamos nosotros los registros, como los hemos tenido siempre en este estado en un ámbito de paz y tranquilidad, sería cuanto Consejera Presidenta”.*

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, preguntó si la actitud de parte de la Coalición “Juntos Haremos Historia” daba para un procedimiento oficio por violencia de género o desacato de sentencia.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que tomaba nota de la solicitud del Representante del Partido Revolucionario Institucional y procedería estudiar lo que comenta, para, en su momento pronunciarse al respecto.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó, a fin de aclarar el señalamiento que hace el Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, respecto al bloque cuatro (4). Recordó que el año anterior se tuvo un asunto en relación con las coaliciones parciales en donde el criterio del Tribunal fue, precisamente, que tratándose de coaliciones parciales, las candidaturas postuladas por la coalición debían sumarse a los partidos, independientemente de la militancia de quien encabezara, en cuanto a la paridad por partido, siempre y cuando el partido hiciera postulaciones por sí mismo y se le sumarán todas las de la coalición, pero no al revés, es decir, si la coalición está postulando los géneros distintos en todo el bloque, le cuentan a todos los partidos integrantes.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, indicó que, amén de lo ya expuesto y precisado por las y los integrantes del Consejo General, reiteraba que, lo que se está resolviendo es el cumplimiento de los requisitos necesarios para que sean aprobados los registros por cuestión de género en base al principio de paridad horizontal, lo cual significa que no estamos pronunciándonos respecto de personas en lo particular, toda vez que, los registros de esos aspirantes a ser candidatos a través de las planillas propuestas en los diferentes municipios que hace la coalición, apenas se estaban terminando de revisar y, en su caso, aprobados en la sesión de los Comités que también está por vencerse de acuerdo a los plazos legales en esta misma fecha, de tal suerte que, no tendría por qué generarse confusión, ya que no se estaban pronunciando respecto de ninguna candidatura en lo particular, sino que tenía que ser tasado y evaluado por los Comités Municipales para revisar que se encuentren en los supuestos de elegibilidad que establece la Constitución, el propio Código Electoral y el Reglamento de Registro de Candidatos de este órgano electoral, de tal manera que si con motivo también de esas resoluciones hubiera alguna negativa de registro a cualquier coalición, también se tendría que actuar en consecuencia para seguir garantizando el género que ha quedado establecido en todos y cada uno de los acuerdos que ya quedaron aprobados en su momento, así como en el caso particular, lo que se establece al considerando decimoséptimo donde viene el municipio, el bloque y la condición de género que deberá prevalecer en cada uno de ellos,

a fin de que quede asentado en la minuta y clarificado para la audiencia, de que no se estaba pronunciando respecto de las personas ni los candidatos en sí mismos.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, dijo sumarse a la solicitud planteada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, ya que se trataba de una conducta reiterativa de la Coalición "Juntos Haremos Historia", debiendo imponerles una sanción.

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, reiteró en cuanto al comentario de la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, que en los dos supuestos que previamente se mencionaron, es decir Ocampo y Parras, ya están definidos, no solamente los géneros sino los nombres de las candidatas que deberán registrarse, porque solamente en estos dos casos el Tribunal Electoral señaló que tienen que ser personas en lo específico, al haber sido las únicas que se presentaron para registrarse en una planilla, en todos los demás supuestos, en efecto, no se está prejuzgando sobre las personas, sino únicamente sobre los géneros para la paridad horizontal, aclarando que en estos dos casos hay una resolución que señaló el género y el nombre de las personas que deberían de registrarse.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que desde luego existen nombres respecto de estos dos (2) municipios, sin embargo, el resolutivo segundo de la sentencia 43/2018, dice que en el caso de que Margarita Cándida Esquivel reúna los requisitos precisados en la sentencia y sea registrada ante el Comité correspondiente, entonces, si existe un nombre pero está condicionado a que el Comité evalúe y revise los requisitos de elegibilidad, lo mismo respecto de la candidata que ha sido registrada para el Municipio de Ocampo, por lo tanto, estas dos personas también tendrán que ser evaluadas y revisadas en cuanto a sus requisitos de elegibilidad por los Comités correspondientes.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández, dijo sumarse a la propuesta de aplicar una sanción porque no es posible que a estas alturas algunos partidos no quieran cumplir. Preguntó si en lugar de hacer una insaculación de las personas que están en la planilla, sería factible cancelar el registro, en todo caso, si no cumplen con la postulación que debe de ser en el género correcto indicado por el Tribunal.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que en primera instancia se haría el requerimiento al partido o a la coalición y con el apercibimiento de que, si no responde, se haría la insaculación, a fin de no dejarlos sin su derecho de participación.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, comentó que el artículo 19 del Código Electoral de Coahuila, en el numeral 9, señala que en caso de que la persona que corresponda de conformidad con la lista de preferencia de cada partido no garantiza el principio de paridad en la integración del ayuntamiento, el Instituto tendrá la obligación de hacer la sustitución necesaria para el lugar que pertenezca, entonces no se va a cancelar ningún registro en términos del Código y también así está en los lineamientos.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, preguntó, en el caso de que haya una sustitución o insaculación, se estaría descompletando la planilla, cómo le harían, por lo que a su parecer si daba para la cancelación de registro.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, precisó estar a favor de la insaculación y discutirlo cuando se apruebe el método, ya que cancelar implica que no haya oportunidad de postularse y la conducta que se está sancionando es justo la negativa de un partido a que las mujeres participen, por lo que, si se les cancela, también estarían cerrando esa puerta, por eso la insaculación en el sentido, de no sólo el candidato a alcalde, hay una lista de suplentes y esos suplentes también puedan formar parte de la planilla y en todo caso es donde podría quedar vacío, pero la planilla podría integrarse, sin duda, con la suplencia, esperando que no sea necesario porque pueden tomar conciencia los partidos políticos de la importancia de postular mujeres a cargos públicos.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, manifestó: *"...el día lunes 16 de abril, posterior a la sesión de Consejo General, el Instituto Electoral de Coahuila requirió a la Coalición "Juntos Haremos Historia", a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia", para que definiera los registros de los candidatos y candidatas porque, en siete municipios teníamos una duplicidad, incluso, en uno de ellos teníamos hasta tres registros y hay que aclarar que en este requerimiento no se mencionó a los Municipios ni de Ocampo, ni de Parras porque ya estaba definido, ya estaba definido por una sentencia el Tribunal quienes debiesen ser las candidatas, en ambos casos, el Tribunal Electoral de Coahuila determinó que fuera una mujer la que encabezara la planilla y la que se postulara como Presidenta Municipal, incluso nos da el nombre y*

*apellido de esa mujer y nos ordena que, en caso de que cumpla los requisitos de elegibilidad, bueno, procedamos al registro. Posterior a eso, el día 18 de abril la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia", pues nos define las candidaturas y ya nos dice cuáles son los Municipios y cuál va a ser la planilla que va a prevalecer e insiste en que los Municipios de Ocampo y de Parras prevalezca la planilla encabezada por varón y bueno, de aquí se deriva el notorio incumplimiento por parte del partido político para cumplir con los requisitos de postulaciones paritarias, es decir, pese que hay una sentencia del Tribunal Electoral se insiste en que el candidato, de esos dos municipios, pues sea encabezada la planilla por un varón, y en el sentido, bueno pues nosotros en el Instituto Electoral de Coahuila acataremos, literalmente, la sentencia del Tribunal Electoral y daremos cumplimiento a la misma, se procederá en principio a la revisión de los requisitos de elegibilidad y posterior, bueno, en caso de que así lo cumplan, haremos el registro, sin embargo, queda la preocupación de estas dos mujeres en estos dos municipios porque es evidente que están siendo violentadas por el partido político al obstaculizárseles el ejercicio de sus derechos, es decir, es evidente los obstáculos y la negativa del partido político para que estas dos mujeres contiendan y quiero comentarles que en el Instituto Electoral de Coahuila y quisiera que así se asentara en el acuerdo, estaremos muy al pendiente de estos dos casos para vigilar que las mujeres reciban el apoyo de su partido político, el apoyo económico para sus campañas electorales y que no sean víctimas de conductas que menoscaben sus derechos políticos y que las pongan en una desventaja en la contienda electoral, les pido por favor pues que cumplamos con la paridad, de verdad no hay manera de darle la vuelta, las reglas son muy claras y en el Instituto estaremos muy al pendiente de que así se cumpla. Y finalmente a los que quedaron en las planillas, haber, esta cuestión de la duplicidad los registros pues la resolvió la propia Comisión Coordinadora, entonces quienes no fueron seleccionados pues yo los invito y los insto a que se conduzcan con civilidad y diriman sus controversias en los órganos jurisdiccionales". Acto seguido, señaló que, al no haber más intervenciones al respecto, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:*

**IEC/CG/081/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL DE LA COALICIÓN DENOMINADA JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEC/CG/235/2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento de la paridad horizontal de la Coalición denominada Juntos Haremos Historia en relación con los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos integrantes de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**SEGUNDO.** Se tiene al partido MORENA, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**TERCERO.** Se tiene al Partido del Trabajo, por cumpliendo con la paridad horizontal en términos de los Lineamientos a fin de garantizar la Paridad de Género en la postulación y registro de las candidaturas que participarán en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo número IEC/CG/235/2017, lo anterior sin prejuzgar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad así como de la paridad vertical.

**CUARTO.** En caso de que, derivado de algún cambio o sustitución que tenga que realizar la Coalición "Juntos Haremos Historia" o alguno de los Partidos Políticos que la integran, en cuanto hace a sus postulaciones individuales, se deberá observar en todo tiempo las normas aplicables en materia de paridad horizontal, respetando el total de postulaciones que ya tiene asignadas para cada género, en los términos asentados en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, el Instituto procederá a realizar los ajustes pertinentes para cumplir con la paridad de género horizontal.

**QUINTO.** Notifíquese como corresponda.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**QUINTO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (09:36) nueve horas con treinta y seis minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (20) veinte de abril de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



**Gabriela María De León Farías**  
**Consejera Presidenta**

**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila